

# CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL

## SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A.

	Página
<b>1.Preámbulo.....</b>	<b>2</b>
<b>Capítulo I: Alcance y Objeto .....</b>	<b>2</b>
2. Alcance.....	2
3. Objeto y Propósito.....	3
4. Visión, Misión, Valores. Prevención del delito.....	4
<b>Capítulo II: Normas de conducta profesional.....</b>	<b>6</b>
5. Dignidad del trabajador y Protección de la Vida Privada.....	6
6. Derecho a Contar con Canales de Comunicación.....	7
7. Actuar en cumplimiento a la Ley.....	7
8. Cumplimiento de las Instrucciones.....	7
9. Relación con los Competidores. ....	8
10. Uso de la marca .....	8
11. Política de uso de redes, medios sociales, computadores, teléfonos de la empresa e emails.....	8
<b>Capítulo III: De las Conductas prohibidas.....</b>	<b>9</b>
12. Conductas Prohibidas.....	9
<b>Capítulo IV: Gobierno Corporativo.....</b>	<b>13</b>
13. Descripción del Gobierno Corporativo.....	13
14. Objeto del Gobierno Corporativo. ....	13
15. Deberes del Gobierno Corporativo. ....	13
Peroración.....	14

# **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A.**

## **1. Preámbulo.**

Todos los miembros del equipo de SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A. tenemos el deber y la capacidad de influir de una organización con presencia en sectores estratégicos de la comunidad.

Es por ello que en el presente documento se presentan las reglas de conductas esperables de cada uno de los colaboradores de la empresa en el desempeño de sus funciones y tareas, tanto con sus jefaturas, subalternos, compañeros de trabajo, clientes, proveedores y terceros en general con quienes les corresponda vincularse en el desempeño de sus funciones.

La incorporación de estas reglas, que complementan a las leyes y a los reglamentos de la empresa, obedece a la necesidad de explicitar los comportamientos específicos que se esperan de cada uno de los trabajadores de SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A. como aquellos que se apartan del espíritu que debe regir nuestras relaciones en el ámbito laboral y empresarial, e importan una protección tanto para sus colaboradores como para la propia empresa, de manera que si todos adherimos a un conjunto de valores y estándares comunes, ésta pueda continuar desarrollándose en forma sistemática, cuidando que su crecimiento y desarrollo vaya acompañado de relaciones humanas positivas y apegadas a las leyes.

Por lo anterior, invitamos a todos los integrantes de la empresa, a leer y observar este Código de ética y conducta, que apunta al bien de todos, y cuyo incumplimiento, en casos calificados, podrá significar un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato de trabajo, de conformidad con la Ley.

## **Capítulo I**

### **Alcance y objeto**

## **2. Alcance.**

El presente código es aplicable a todos los colaboradores de SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A. (en adelante indistintamente “la empresa” o “SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A.”), sea cual fuere la posición que ocupen dentro de ella, tanto en cargos de alta dirección, como en cargos ejecutivos, administrativos, comerciales, administrativos, operativos, o de asesoría. En el caso de trabajadores que se relacionen con la empresa en forma ocasional o bajo un régimen distinto al mencionado, deberán ser

debidamente informados de estas normas por los medios que se dispongan con ese objeto.

### **3. Objeto y Propósito.**

#### **Objeto**

Este código tiene por objeto, como se señaló, orientar la conducta de los colaboradores y ejecutivos dentro de los estándares éticos y profesionales, y de los lineamientos corporativos de acuerdo con la Misión, Visión, Propósito y Valores de la empresa.

#### **Propósito**

*Nuestro propósito es la razón fundamental por la cual existe nuestra empresa, proporcionando dirección, inspiración y sentido a nuestras acciones. Un propósito sólido, sustentable y bien definido nos ayuda a guiarnos hacia el logro de nuestros objetivos, al tiempo que crea una conexión emocional entre nosotros y con nuestros clientes, lo cual se logra con:*

- **Formación continua:** *siendo expertos en lo que hacemos*
- **Empatía y escucha activa:** *preocupándonos genuinamente por compañeros y clientes*
- **Colaboración y comunicación fluida:** *aprendiendo de las experiencias cotidianas.*
- **Creatividad e innovación:** *buscando soluciones innovadoras para abordar los desafíos digitales de los clientes.*
- **Construcción de relaciones sólidas y de confianza:** *entre nosotros y con los clientes para ofrecerles una experiencia realmente personalizada.*
- **Mentoring y aprendizaje colaborativo:** *compartiendo nuestros conocimientos y habilidades con colegas menos experimentados, fomentando el crecimiento profesional y personal de todos los miembros del equipo.*
- **Equilibrio vida-trabajo:** *Fomentando un ambiente de trabajo que nos permita apoyarnos en momentos difíciles y mantener un equilibrio entre la vida profesional y personal.*

## **Visión**

Distinguirnos por ser la mejor empresa prestadora de servicios hoteleros en cada categoría y ubicación geográfica en que nos encontremos, en beneficio de nuestras empresas clientes, nuestros huéspedes de negocio y turistas que nos visitan, otorgándoles una atención integral y personalizada de excelencia

## **Misión**

Somos una empresa profesional que integramos una organización de servicios hoteleros en expansión, brindando a nuestros clientes una exclusiva y perfecta estadía, a través de un servicio de excelencia e innovación permanente, concentrándonos en los diversos segmentos de viajeros de negocio y turistas, para lograr un resultado armónico en beneficio de nuestros huéspedes, accionistas, personal y la comunidad que nos acoge.

## **Valores y Actitudes**

1. Participación y Trabajo en Equipo
2. Compromiso
3. Honestidad y Honradez
4. Responsabilidad y Disciplina
5. Integridad y Respeto
6. Profesionalismo y Espíritu de Servicio
7. Calidad y Excelencia
8. Compromiso de Calidad
9. Proactividad y Alegría
10. Responsabilidad Social Empresarial

## **4.Prevencción del delito**

SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A. como persona jurídica constituida en la República de Chile según la normativa vigente, desarrolla las actividades propias de su giro sometida a la legislación chilena, tanto en relación con sus clientes como con sus proveedores nacionales o extranjeros. En particular, la Empresa se somete al contenido de la Ley N°20.393, que regula y establece la responsabilidad legal de las personas jurídicas en relación con los delitos establecidos en dicha ley, y que se refieren en especial, al lavado de activos, financiamiento al terrorismo y delitos de cohecho.

Por lo anterior, la empresa establecerá e implementará un **Manual de Prevención de los Delitos** de acuerdo a lo dispuesto por la citada Ley N°20.393, sin perjuicio de las demás prohibiciones que se expresan en este documento.

## Capítulo II

### Normas de conducta profesional

#### **5. Dignidad del trabajador y Protección de la Vida Privada.**

Las relaciones entre todos los colaboradores de la empresa se desarrollan recíprocamente en un marco de dignidad y respeto. La empresa garantiza a cada uno de sus colaboradores el respeto y protección de su vida privada y a la honra propia y de su familia.

A su vez, todos los colaboradores deben mantener entre sí un trato basado en el respeto mutuo que contribuya a generar un ambiente o clima de confianza entre todos ellos. De este modo no deberán incurrir en conductas que atenten contra la integridad física y moral de cualquiera de ellos, en particular, las conductas tipificadas en la Ley como de acoso laboral o sexual. Del mismo modo, los colaboradores que, en virtud de su cargo o posición jerárquica dentro de la empresa ejerzan actividades de supervisión o estén dotados de facultades de mando, asumirán una conducta ejemplar dentro de la organización y guiarán su actuar bajo los estándares constitucionales, legales, éticos y morales que imponen los valores fundamentales antes señalados.

Por con lo anterior, los colaboradores no podrán mantener en su correo electrónico, en archivos físicos u otros medios de soporte, información de carácter personal de carácter privada que no deba ser vulnerada. Por otra parte, los trabajadores no podrán acceder ni almacenar material que atente contra la moral, las buenas costumbres y/o que promuevan la pornografía u otras modalidades que atenten contra la ley o las buenas costumbres, en cualquiera de sus formas. Del mismo modo no accederán por la red de internet de la Empresa a material de carácter recreativo y/o a cualquier contenido que no sea considerado como relevante para el colaborador en el desempeño de sus funciones.

Sin perjuicio de lo señalado, queda prohibido utilizar el correo de la empresa con fines particulares o para enviar correos utilizando un lenguaje coloquial, informal o impropio.

## **6. Derecho a Contar con Canales de Comunicación.**

Los colaboradores tendrán derecho a contar con canales de comunicación claros y definidos, de manera que puedan manifestar sus inquietudes, y de ese modo, asegurar que éstas sean escuchadas y consideradas en el proceso de toma de decisiones, teniendo en cuenta los derechos de los trabajadores y los intereses superiores de la organización. Estos canales de comunicación deberán ser utilizados por los colaboradores con apego a los valores que fundamentan este Código.

## **7. Actuar en cumplimiento de la Ley.**

La empresa garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las normas de carácter laboral establecidas en el ordenamiento jurídico de la República de Chile, incluyendo; las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como los dictámenes que emita la Dirección del Trabajo y las demás preventivas de las conductas previstas en la Ley N° 20.393.

Del mismo modo, SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A. y sus colaboradores se someten sin excepción a las obligaciones legales vigentes en Chile. De existir dudas en cuanto al contenido, alcance o interpretación de algún requerimiento o normativa legal en el ámbito de sus actividades, deberán comunicarlo a su jefatura directa, quien dispondrá lo necesario con el objeto de aclarar la correcta interpretación de la ley de acuerdo a su espíritu y letra.

## **8. Cumplimiento de las Instrucciones.**

Los colaboradores cumplirán fielmente las instrucciones emanadas de su jefatura, poniendo a disposición de una adecuada ejecución, todas sus capacidades, habilidades y conocimientos. Del mismo modo, con el objeto de impedir la ocurrencia de hechos que pongan en peligro la integridad de la empresa, deberán advertir riesgos y complicaciones que puedan conocer en relación con la forma de ejecutar una determinada orden o instrucción. Por su parte, las Jefaturas se abstendrán de impartir instrucciones ambiguas en relación con la ejecución de las tareas o el alcance de las responsabilidades relativas a una determinada posición. Del mismo modo, evitarán dar instrucciones contradictorias o que entren en conflicto con las que haya impartido otra u otras jefaturas al interior de la organización.

## **9. Relación con los Competidores.**

SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A. y sus colaboradores, en el desarrollo de sus actividades, mantendrán y propiciarán el respeto y lealtad con sus competidores en el mercado, promoviendo un trato digno que no vulnere los derechos de los que son titulares. SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A. declara que compite con justicia dentro del marco normativo vigente.

## **10. Uso de la marca.**

El nombre y la marca de los Hoteles explotados por SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A. son activos intangibles fundamentales que deben ser valorados y resguardados. Por ello, tanto las comunicaciones en que se utilicen formatos o papelería con el nombre o logo de nuestra empresa, debemos utilizarlas cuidadosamente y sólo para materias propias de la actividad, quedando expresamente prohibida su utilización para objetivos personales.

## **11. Política de uso de redes, medios sociales, computadores, teléfonos de la empresa e emails.**

Nuestros colaboradores pueden ser percibidos por las personas que están fuera de la empresa, como representantes de nuestra marca, aunque no estén oficialmente autorizados para hablar en nombre de SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A. Es por ello que sugerimos a nuestros colaboradores que siempre tengan presente los valores centrales de SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A. cuando hagan comentarios en las redes sociales sobre la empresa o sobre temas relacionados con la industria.

Sugerimos a nuestros colaboradores que intenten siempre agregar valor a las conversaciones que se dan online, (ya sea comentando noticias, realizando comentarios en microblogs u otras instancias), promoviendo el dialogo constructivo. Al agregar valor, vamos a demostrar un respeto real a aquellas personas con las cuales interactuemos en los canales de las redes sociales.

SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A. sugiere a sus colaboradores que siempre muestren consideración cuando se discutan temas de religión, política, o cualquier otro tema controvertido que pueda provocar una reacción cargada de emoción, demostrando tolerancia y paciencia y siempre manifestando entendimiento por puntos de vista alternativos. Los acosos, amenazas, hostilidades, intimidaciones, comentarios negativos sobre origen étnico, social, religioso, de orientación sexual, o cualquiera otra intolerancia o forma de comportamiento prohibido en el lugar de trabajo, también queda prohibido en la utilización de las redes sociales. No podemos olvidar que las redes sociales pueden ser públicas, y que las amenazas, injurias y calumnias con publicidad son delitos en nuestro país.



Los colaboradores que hagan cualquier tipo de comentarios respecto a temas relevantes para SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A. deberán estar siempre conscientes de que sus comentarios no son privados ni temporales, sino todo lo contrario. Los comentarios en las redes sociales quedan para siempre, y nuestros colaboradores deben recordar que serán visibles para una gran audiencia y posiblemente serán leídos fuera de contexto.

La cuenta de correo electrónico otorgada a cada uno de nuestros colaboradores es exclusivamente para usos relacionados con la empresa y sus servicios, y en ningún caso se utilizará para temas personales o privados. Cualquier comunicación de carácter privado deberá hacerse por medio de una cuenta independiente.

### **Capítulo III**

#### **De las Conductas prohibidas**

##### **12. Conductas Prohibidas**

Las normas que se establecen en este capítulo constituyen, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa, conductas que se encuentran prohibidas y, en consecuencia, todo colaborador deberá de inmediato poner en conocimiento de la empresa, cualesquiera acciones u omisiones que pudieran significar una violación a estas normas.

**-Prohibición de ofrecer o entregar Recompensas:** No está permitido a los colaboradores de la empresa ofrecer o entregar regalos o recompensas a terceros, que tengan por objeto la obtención de algún tipo de beneficio de cualquier especie y en particular, la materialización de un negocio o la obtención de información relevante para lograrlo.

Del mismo modo no podrán ofrecer o entregar dádivas, regalos o recompensas dirigidos a las Autoridades, Jefes de Servicios, empleados del sector público, candidatos a cargos de elección popular, dirigentes de partidos políticos, organizaciones sindicales, inspectores públicos, fiscalizadores o cualquier persona que tenga o detente un cargo que en virtud del cual, se encuentre facultada de poder de decisión en relación con las actividades comerciales de la empresa y/o que tengan por objeto uno o algunos de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, entendiéndose por tales, especialmente los siguientes:

- Lavado de Activos. Ley N°19.913 (Art. 27), que es Todo acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes o adquirir, poseer, tener o usar dichos bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos relacionados con el tráfico de

estupefacientes, terrorismo, tráfico de armas y otros relacionados con el mercado de valores y la Ley General de Bancos.

- Financiamiento del terrorismo. Ley 18.314 (Art. 8), que sanciona al que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Ley N°18.314 sobre conductas terroristas.
- Cohecho. (Artículos 250 y 251 bis del Código Penal), que consiste en ofrecer o consentir en dar a un funcionario público, un beneficio económico en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones o incurra en las omisiones a que se refieren los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, o por haberlas realizado o haber incurrido en ellas.

**- Prohibición de recibir obsequios o beneficios:** Ningún colaborador recibirá por sí, ni por medio de terceras personas, obsequios o cualquier otro tipo de beneficios, que puedan atribuirse a una compensación por la obtención o entrega de un beneficio directo, ya sea en dinero, especies, servicios, etc., provenientes de proveedores, distribuidores o de quienes aspiren a serlo, tales como, regalos, pagos de gastos, viajes, alojamiento, uso de vehículos y cualquier otro tipo de beneficio que tengan un valor superior al de una atención razonable según las costumbres comerciales, como lo son, invitaciones a almorzar, agendas, artículos de mercadeo o similares.

**-Protección de los recursos:** Queda prohibido el uso de equipos, elementos, herramientas y, en general, el uso de todo tipo de bienes que sean propiedad de la empresa para fines distintos a su naturaleza y objeto, salvo que sea expresamente autorizado por la Jefatura directa respectiva. La protección y resguardo de estos bienes será responsabilidad exclusiva de los colaboradores a quienes se les haya encomendado y/o autorizado su uso. Los colaboradores a quienes se les haya encomendado o autorizado el uso de los bienes señalados, deberán adoptar todas las medidas y los controles internos que correspondan con el fin de evitar daños y/o pérdidas que puedan afectar la integridad y el patrimonio de SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A. o de terceros que pudieren eventualmente responsabilizar civilmente a la empresa.

**-Prohibición de lucrar en beneficio propio:** Está prohibido a cualquier colaborador de SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A., lucrar en beneficio propio o para terceros, haciendo uso de su posición dentro de la organización. Los colaboradores, salvo en los casos aceptados por la empresa, no podrán usar todo aquello que constituye la propiedad de ella, sus activos, sistemas de información, documentación, información de sus clientes y proveedores, convenios de crédito y precios, para asuntos personales.

**-Aportes:** Queda prohibido todo aporte, directo o indirecto, a causas políticas con fondos de la empresa. Del mismo modo los colaboradores no podrán participar, en el horario

establecido en el contrato de trabajo, en actividades de proselitismo o campañas de carácter político.

**-Confidencialidad de la Información:** Queda prohibido a los colaboradores que en virtud de su cargo, accedan a información de carácter confidencial o reservado, divulgar su contenido a terceros. Toda información relacionada con licitaciones públicas o privadas, posibilidades de nuevos negocios, desarrollo de nuevos productos, informes financieros y contables, o cualquier otra que, por su naturaleza sea considerada como confidencial, o que su uso malicioso haga suponer daño al patrimonio de SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A. o al desarrollo de sus negocios, debe ser mantenida y manejada por los colaboradores con la debida cautela. evitando su divulgación. Del mismo modo, deberán dar el mismo tratamiento a toda información obtenida de proveedores, clientes u otros colaboradores a la que se le haya dado el carácter confidencial o reservado.

De esta manera la información confidencial deberá ser manejada de la siguiente forma:

- Respecto de información contenida en documentos u otros instrumentos, medios digitales o magnéticos, u otros medios físicos, como lo pueden ser las grabaciones magnetofónicas o digitales, videos u otros medios físicos o electrónicos; serán mantenidas bajo custodia y tendrán acceso a ella sólo las personas debidamente autorizadas por la gerencia respectiva. Del mismo modo, no se podrá, sin autorización, hacer copias de esta información, por ningún medio.
- Los colaboradores que según lo señalado precedentemente tengan acceso a información confidencial, sólo podrán divulgarla o compartirla con quienes estén expresamente autorizados para hacerlo.
- Los colaboradores que tengan conocimiento de una violación de confidencialidad o reserva de la información, deberán ponerlo en conocimiento a su jefatura directa, en el más breve plazo.
- Los colaboradores que, enterados de la divulgación de información confidencial y/o reservada, no lo comuniquen según lo señalado precedentemente, hará presumir su participación en tal divulgación para los efectos de las medidas correctivas que en cada caso se dispongan.
- Concluido en vínculo laboral entre la Empresa y un Colaborador, el compromiso de mantener la confidencialidad de la información debe ser mantenido por este último.

**-Protección de datos:** Queda prohibido a los colaboradores de SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A., divulgar de cualquier manera los datos de carácter confidencial a los que tengan acceso. La empresa y sus colaboradores garantizan la confidencialidad en relación con toda la documentación e información a la que puedan tener acceso como

consecuencia de la implementación y desarrollo de las soluciones de hardware y software prestados por la empresa, comprometiéndonos principalmente, a:

- No divulgar a terceras personas o instituciones el contenido de cualquier documentación o información, como parte del resultado del proceso de trabajo;
- Disponer lo necesario con el objeto de impedir a personas ajenas a las actividades relacionadas con nuestras prestaciones, el acceso a documentación e información que tenga el carácter de confidencial y cuya divulgación pueda afectar en cualquier forma a los titulares de las mismas, debiendo protegerlas de la misma manera y con el mismo celo que sus propios secretos comerciales e industriales;
- No explotar y aprovechar en beneficio propio, o permitir el uso por otros, de las informaciones obtenidas o conocimientos adquiridos durante el proceso de trabajo;
- No conservar documentación que sea propiedad del cliente, ni permitir que se realicen copias no autorizadas de esa información;
- Manejar y exigir a los colaboradores, de SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A., el máximo celo en la protección de la información personal a la que pudiere tener acceso, conforme a las normas establecidas en la Ley N°19.628, sobre Protección de datos de carácter Personal;
- Mantener la vigencia de esta garantía, incluso una vez finalizada la relación comercial entre la Empresa y sus clientes.

**-Integridad de los registros:** Queda prohibida toda alteración o falsificación de los registros de la compañía. SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A. debe contar con registros fieles e informes financieros y contables íntegros. Todos los libros contables, registros y cuentas deben reflejar fielmente las transacciones a las que se refieran, cumpliendo con la Ley y los sistemas de control interno de la empresa.

**-Prohibición de relacionarse con proveedores:** Quedará prohibido a los colaboradores, mantener relaciones con proveedores, contratistas o prestadores de servicios de SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A. que pudieran afectar la objetividad de las decisiones o que pudieran potencialmente devenir en conflictos de interés. Si por alguna razón, ello ocurriere, el colaborador deberá manifestarlo de inmediato a su jefatura directa.

## Capítulo IV

### Gobierno Corporativo

#### **13. Descripción del Gobierno Corporativo.**

Forman parte del Gobierno Corporativo de SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A.:

- Los miembros del Directorio
- Los Gerentes y Subgerentes
- Los Apoderados

#### **14. Objeto del Gobierno Corporativo.**

El Gobierno Corporativo de SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A., tiene por objeto promover el uso eficiente de los recursos y, en igual medida, exigir que se rindan cuentas por la administración de esos recursos. Su propósito es lograr el mayor grado de coordinación posible entre los intereses de los Colaboradores, la Empresa y la sociedad. Del mismo modo, establecer las normas de administración y control que permitan incrementar el valor económico y social de la empresa.

#### **15. Deberes del Gobierno Corporativo.**

El Gobierno Corporativo tiene obligaciones tanto respecto de SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A. como de sus Accionistas, debiendo ejercer sus funciones resguardando el interés societario.

Los principales deberes del Gobierno Corporativo, son:

- **Deber de Cuidado:** Los miembros del Gobierno Corporativo deberán emplear en el ejercicio de sus funciones, la diligencia y el cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios importantes, y responderán por los perjuicios causados a SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A., a sus accionistas y a terceros, por sus actuaciones cometidas con dolo y/o culpa.
- **Deber de Reserva:** Los miembros del Gobierno Corporativo deberán guardar la debida reserva sobre los negocios de la empresa, de sus clientes y proveedores y sobre la información social a la que tengan acceso en el desempeño de sus cargos y que no hayan sido divulgados en forma oficial por SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A.

- **Deber de informarse e informar:** Los miembros del Gobierno Corporativo deberán mantenerse informados e informar en forma plena y documentada, de todo lo relacionado con la marcha de la empresa, sin afectar la gestión Social. Para el cumplimiento de este deber, podrán requerir de quien corresponda, la información que estimen necesaria, en cualquier momento.
- **Deber de lealtad:** Los miembros del Gobierno Corporativo, en el desempeño de sus cargos, deberán subordinar sus intereses y los de las personas relacionadas con ellos, a los intereses de SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A.
- **Deber de cumplir las Leyes:** SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A., es una Sociedad Anónima cerrada, constituida al amparo de la Ley chilena, y en consecuencia, los miembros del Gobierno Corporativo deberán conducir la empresa dentro del marco legal vigente en Chile, garantizando el cumplimiento de las normas relativas a las Sociedades Anónimas, normas laborales, tributarias, administrativas y reglamentarias, entre otras.

**Peroración:** Para finalizar, recordemos que SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A. sólo va a mantener su éxito como Empresa, si todos sus miembros adherimos a un conjunto de valores y estándares, por lo que invitamos a todos los miembros de esta comunidad jurídico-personal que constituye SOCIEDAD INVERSIONES CALAMA S.A., a observar este Código, que apunta al bien de todos.

&&&